

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

BALTA, VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 1927.

Año XIX N°. 1185

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4º—Ley N°. 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Impresiones, encuadernaciones y útiles para la Biblioteca Provincial—Se autoriza el gasto.

(Página 2)

Sub-Comisario de Policía de «Aguaray»—Licencia—Se concede y nombrá reemplazante.

(Página 2)

Provisión de una bañadera para el Depósito de Contraventores—Se autoriza el gasto.

(Página 3)

Sociedad Unión Sirio-Líbanesa de Orán—Aprobación de estatutos y concesión de personería jurídica.

(Página 3)

Comisionados del Poder Ejecutivo en Coronel Moldes—Aprobación de sus actuaciones y reconocimiento de gastos ocasionados.

(Página 3)

Juez de Paz Propietario del Distrito «El Galpón»—Renuncia—Se acepta.

(Página 4)

Escriviente del Archivo General de la Provincia—Renuncia—Se acepta y nombrá reemplazante.

(Página 4)

Encargado del Registro Civil de Campo Quijano—Se nombrá.

(Página 4)

Médico de la Gota de Leche—Renuncia—Se acepta y nombrá reemplazante.

(Página 4)

Miembro de la H. Comisión Municipal del Tala—Renuncia—Se acepta.

(Página 4)

Presupuesto de Gastos etc., presentado por la H. Comisión Municipal de El Galpón.

(Página 4)

Reconocimiento de varios gastos presentados por la Jefatura de Policía.

(Página 5)

Concesión de uso del agua a favor de don Rufael Serrano.

(Página 7)

Juez de Paz Suplente del Departamento de San Carlos—Renuncia—Se acepta.

(Página 8)

Con destino a la compra de cubiertas y cámaras neumáticas para el Automóvil del Departamento Central de Policía—Se autoriza el gasto.

(Página 8)

Con destino al traslado de varias insanas al Asilo Nacional de Oliva (Córdoba)—Se autoriza el gasto.

(Página 8)

Presupuesto de Gastos etc., presentado por la H. Comisión Municipal de Tartagal—Se aprueba.

(Página 8)

Comisario de Policía de Santa Victoria—Licencia—Se concede y nombrá reemplazante.

(Página 9)

Secretario de la Biblioteca Provincial—Licencia—Se concede.
 (Página 9)

Juez de Paz Suplente del Departamento de Cachi—Se nombra.
 (Página 9)

Juez de Paz Suplente del Departamento de San Carlos—
 Se nombra,
 (Página 9)

Encargado del Registro Civil de La Merced—Licencia—Se concede y nombra reemplazante.
 (Página 9)

Concurrencia de la Banda de Música a los festejos patronales celebrados en Orán—Se autoriza el gasto.
 (Página 10)

MINISTERIO DE HACIENDA

Escríbiente supernumerario de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz—Se nombra.

(Página 10)

Encargado de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Rentas—Licencia—Se concede y nombra reemplazante.
 (Página 10)

Modificación de fecha que debe llevar el sello de emisión de las «Obligaciones de la Provincia de Salta».

(Página 10)

Transferencia de fondos de la cuenta «Ley N° 852», a la cuenta «Rentas Generales».

(Página 11)

Descuento de documentos en el Banco Español del Río de la Plata.

(Página 11)

Escríbiente de la Dirección General de Rentas—Licencia—Se concede y nombra reemplazante.

(Página 11)

Canje de «Obligaciones de la Provincia de Salta».

(Página 12)

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAUSA:—Escrutación Tránsito Saravia de Gervais vs Abraham Saravia.
 (Página 12)

CAUSA:—Indemnización de daños y perjuicios, Filomena Diven de Elia vs. Compañía Anglo Argentina de Electricidad.
 (Página 13)

CAUSA:—Sucesorio de María B. Palomino.

(Página 13)

CAUSA:—Embargo Matilde y Aurora Apaza vs. Petrona Pascuala de Balderrama.

(Página 13)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Autorización de un gasto

6131—Salta, Agosto 16 de 1927

Expediente N°. 1718 -V-, Vistas las constancias de este expediente, atento el informe del señor Director de la Biblioteca Provincial y

CONSIDERANDO:

Que los gastos determinantes de la cuenta que por valor de \$ 1363.65 $\frac{m}{n}$, presenta don C. Velarde, consistentes, en impresiones, encuadernaciones y útiles para la Biblioteca Provincial, son por su índole, indispensables para el funcionamiento de sus salas de lectura y conservación de sus libros; razón esa que justifica el haber sido hechos, si bien debió pedirse a su tiempo la autorización necesaria para ordenarlos a fin de evitar las responsabilidades señaladas por Contaduría General en su informe de fs. 5,

*El Gobernador de la Provincia,
 en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por oportunamente autorizado el gasto a que se refiere la cuenta que, por los mencionados conceptos y por valor de \$ 1363.65 $\frac{m}{n}$ pasa D. C. Velarde, y estando comprendida dentro de lo dispuesto por el Art. 13, Inciso 4º de la Ley de Contabilidad, pídale por el Departamento de Hacienda, a la Legislatura, el crédito suplementario para su cancelación.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.—

A. B. ROVALETTI

Licencia y nombramiento

6134—Salta, Agosto 17 de 1927

Expediente N°. 2218 -P-, Vista la comunicación de la Jefatura de Policía por la que hace saber que el Sub-Comisario de Policía de «Aguaray» (Línea á Yacuiba), don Sergio Pellegrini se encuentra herido de gravedad imposibilitado de prestar servicio,

Por tanto y atento lo aconsejado por el señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo al Sub-Comisario de Policía de «Aguaray» (Línea á Yacuiba) don Sergio Pellegrini, y nómbrase en su sustitución mientras dure la enfermedad del titular á don Miguel Mimes, cuyos haberes se liquidarán como correspondan.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Autorización de un gasto

6135—Salta, Agosto 17 de 1927.

Exp. N°. 2210-P.—Vista la solicitud de la Jefatura de Policía de provisión de una bañadera para el Depósito de Contraventores y atenta la necesidad de su adquisición,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional (\$ 160. $\frac{3}{4}$) con destino a la adquisición de una bañadera para el Depósito de Contraventores, adoptándose al efecto el presupuesto presentado por los señores Patrón Costas y Cía.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Item 20-Inciso V. del Presupuesto Vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ A. B. ROVALETTI.

Aprobación de estatutos

6136—Salta, Agosto 17 de 1927.

Exp. N°. 1917.—Letra-U.—Vista la presentación que hace el señor Presidente de la Sociedad «Unión Sirio Libanesa de Orán», solicitando para ésta la personería jurídica, adjuntando al efecto una copia del Reglamento por la cual se regirá aquella institución, como así también copia del acta

de constitución de la misma; atento lo dictaminado en fs. 12 por el señor Fiscal General y habiéndose llenado los extremos legales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase los estatutos presentados por la Sociedad Unión Sirio Libanesa de Orán, concediéndole la personería jurídica que demanda a los efectos legales.

Art. 2º.—Dénselos por la Escribanía de Gobierno y Minas los testimonios que se solicitan, prévia reposición de sellos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dése, al Registro Oficial y archívese
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Aprobación de actuaciones y reconocimiento de gastos ocasionados

6137—Salta, Agosto 18 de 1927

Exp. N°. 2217-C.—Habiendo dado término el señor Rafaél del Carlo a la Comisión que, con el fin de investigar y establecer el estado administrativo de la Comisión Municipal de Coronel Moldes, le fuera confiada por decreto del 30 de Julio ppdo., a cuyo efecto ha debido hacer gastos y ha prestado un trabajo extraordinario que le exigió su traslado a dicho pueblo, trabajo éste al que debe agregarse al que realizó anteriormente por disposición del Ministerio de Gobierno en la comprobación de irregularidades denunciadas contra el ex-presidente de esa Comuna D. Ramón D. Zabala y siendo de toda justicia reembolsar sus gastos y remunerar las tareas extraordinarias que ha desempeñado satisfactoriamente,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la actuación del señor Rafaél del Carlo como Comisionado por el Poder Ejecutivo para investigar el estado económico y administrativo de la Comisión Municipal de Coronel Moldes, reconociéndose en su favor la suma de trescientos pesos moneda nacional en concepto

de reembolso de los gastos que le ha ocasionado el cumplimiento de su cometido y honorarios devengados por el mismo.

Art. 2º.—El gasto así autorizado se imputará al Item 20—Inciso V del presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ,
A. B. ROVALETTI.

Renuncia

6143—Salta, Agosto 22 de 1927.

Exp. N° 2231—T—Vista la renuncia presentada por don Damián A. Taboada del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito «El Galpón» Departamento de Metán, y atento las razones que aduce,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Damián A. Taboada del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito «El Galpón» Departamento de Metán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Renuncia y nombramiento

6144—Salta, Agosto 23 de 1927.

Exp. N° 2241—A—Vista la renuncia presentada por la Escribiente del Archivo General de la Provincia, señora Amalia B. de Albrech.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la mencionada renuncia y nómbrase en su reemplazo a la señorita Cármen Albrech.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Nombramiento

6145—Salta, Agosto 23 de 1927.

Siendo necesario reorganizar la Oficina del Registro Civil de Campo Quijano.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Encargado del Registro Civil de Campo Quijano a don Arturo Alemán en reemplazo de don José M. Esnol.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia y Nombramiento

6146—Salta, Agosto 23 de 1927.

Exp. N° 2242—M—Vista la renuncia interpuesta por el señor doctor Raúl Michel del cargo de Médico de la Gota de Leche,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia que antecede y nómbrase en su reemplazo al doctor Raúl Goytia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia

6147—Salta, Agosto 24 de 1927.

Exp. N° 2245—C—Vista la renuncia presentada por don Manuel Chamorro del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal de Tala (Candelaria).

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Manuel Chamorro del cargo ante dicho.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Aprobación de presupuesto

6148—Salta, Agosto 24 de 1927.

Exp. N° 1881—M—Visto el presupuesto de gastos y cálculo de recursos sancionado por la H. Comisión Municipal de Galpón para el ejercicio del corriente año y atento lo informado por el Consejo General de Educación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Aprouébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos presentado por la H. Comisión Municipal de El Galpón, para el ejercicio del corriente año.

Art. 2º.—Pásese este Expediente en el libro correspondiente del Ministerio de Gobierno, fecho devuelvase a la Municipalidad recurrente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Reconocimiento de varios gastos

6149—Salta, Agosto 25, de 1927.

Visto éste expediente N° 2015—P—en que corren ochenta y seis cuentas correspondientes al ejercicio de 1926 por importe total de Once mil seiscientos setenta y seis pesos con 85/00%, cuyo valor no ha podido ser atendido en oportunidad por la Tesorería del Departamento Central de Policía en razón de la insuficiencia de los fondos autorizados por el Presupuesto de dicho ejercicio y

CONSIDERANDO:

Que si bien son oportunas y atendibles las observaciones formuladas por Contaduría General con respecto al procedimiento de la Tesorería de Policía que no ha tenido en cuenta el orden cronológico de esas facturas para su pago si el monto de la asignación que el presupuesto destinaba a los gastos a que ellas corresponden; no es posible desconocer que los interesados ó proveedores de los efectos que se cobran tienen perfecto derecho para hacerlo y no es imputable a ellos la actual situación de sus cuentas.

Que por otra parte la omisión de no haberse consultado en cada caso el margen disponible de la partida correspondiente, invalidar gastos cuya necesidad no se hubiera dejado de llenar por el solo agotamiento de aquella y hubiera ocasionado en su oportunidad como el presente, la solicitud de fondos especiales,

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministro

DECRETA:

Art. 1º.—Reconózcase como oportunamente autorizadas los gastos que importan las cuentas elevadas por la Jefatura de Policía que a continuación se detalla:

Nº	1	Cuentas The Ault & Wiborg Argentine Company	\$	390—
«	2	Llovet y Quinteros	«	8.50
«	3	A. Fanzalida	«	30.90
«	4	Segundo Ibarra	«	17.70
«	5	La Gaceta	«	10.—
«	6	La Fronda	«	26.—
«	7	Pedro Defazio	«	5.50
«	8	“ “	«	56.50
«	9	“ “	«	7.50
«	10	Riba y Salas	«	22.60
«	11	“ “ “	«	182.10
«	12	A. E. Paladino	«	14.—
«	13	“ “ “	«	30.—
«	14	Armando Ferreri	«	14.—
«	15	“ “ “	«	15.—

Nº	16.	Cuentas Meregaglia Hermanos	\$	100.—
"	17	" Serrano Faraldo y Cia	"	173.30
"	18	" " "	"	137.80
"	19	" " "	"	161.80
"	20	Albeza y Cia	"	18.—
"	21	" " "	"	69.—
"	22	" " "	"	25.—
"	23	Aleman Hermanos y Cia	"	282.90
"	24	Aleman Hermanos y Cia	"	852.50
"	25	Antonio Pereira	"	272.50
"	26	" "	"	122.25
"	27	" "	"	127.35
"	28	Miguel Pascual y Cia	"	128.20
"	29	Ceferino Velarde	"	368.40
"	30	" "	"	346.80
"	31	" "	"	226.—
"	32	" "	"	228.70
"	33	" "	"	159.40
"	34	" "	"	130.70
"	35	" "	"	101.10
"	36	" "	"	97.20
"	37	Luis Bartoletti é hijo	"	55.—
"	38	" " "	"	44.60
"	39	" " "	"	65.60
"	40	" " "	"	91.90
"	41	" " "	"	349.60
"	42	" " "	"	322.—
"	43	" " "	"	83.60
"	44	" " "	"	187.30
"	45	Miguel Violetto y Cia	"	200.60
"	46	" " "	"	10.20
"	47	Isasmendi Patrón Costas y Cia	"	347.75
"	48	" " "	"	127.95
"	49	" " "	"	16.—
"	50	" " "	"	753.20
"	51	" " "	"	346.40
"	52	" " "	"	98.60
"	53	" " "	"	37.70
"	54	" " "	"	264.15
"	55	" " "	"	861.10
"	56	Planillas de Belisario Ruiz (Rivadavia)	"	273.—
"	57	" " "	"	40.—
"	58	" " "	"	40.—
"	59	J. N. Gómez (San Carlos)	"	59.80
"	60	" " "	"	20.60
"	61	Enrique Duberti (R. de la Fra.)	"	83.80
"	62	U. Peironi-(Tartagal)	"	59.20
"	63	" " "	"	51.—
"	64	" " "	"	40.80
"	65	" " "	"	136.70
"	66	" " "	"	30.20
"	67	" " "	"	28.20
"	68	" " "	"	38.70
"	69	" " "	"	30.90

Nº	70	Planillas	U. Peironi--(Tartagal)	\$	72.—
"	71	"	" "	"	15.30
"	72	"	Milano Medenica (Aguaray)	"	227.60
"	73	"	F. Lazarte S. C. (Cuchillo)	"	41.—
"	74	"	R. Estrada S. C. (Lunibreras)	"	240.—
"	75	"	Angel M. Ibañez C (Metán)	"	53.40
"	76	"	Jorge Yapur S. C. (Ainblayo)	"	46.—
"	77	"	Julio Calsen C. (Orán)	"	100.—
"	78	"	" " "	"	172.—
"	79	"	S. Quiroga (S. C. Río Piedras)	"	37.80
"	80	"	S. Quiroga (S. C. Río Piedras)	"	80.80
"	81	"	Calixto Bravo (S. C. Rosales)	"	15.20
"	82	"	Milano Medenica (S. C. Aguaray)	"	90.—
"	83	"	Horacio Reto (C. Güemes)	"	210.—
"	84	"	" " " "	"	90.—
"	85	"	" " " "	"	18.65
"	86	"	" " " "	"	11.75
Total.....				\$	11.676.85

SON ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 85/00 M/N.C/L

Art. 2º.—Perteneciendo todas estas cuentas al ejercicio económico de 1926 con arreglo a la disposición del art. 13º—Inciso 4º de la Ley de Contabilidad pídale por el Departamento de Hacienda, a la H. Legislatura, el crédito suplementario necesario para su cancelación.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.—A. B. ROVALETTI.

Concesión de uso del agua

6150—Salta, Agosto 25 de 1927.

Expediente N° 1508—S—Vista la presentación del señor Rafael Serrano solicitando concesión de agua del Río del Rosario en la cantidad de cien litros por segundo para la irrigación de ciento veinte hectáreas de cultivos que tiene en la finca de su propiedad, denominada «San Francisco», situada en el Departamento de Chicoana, Partido de El Carril y

CONSIDERANDO:

Que hechas las publicaciones prescriptas por el Código Rural no se ha presentado oposición alguna que contrarie este pedido ni la situación de hecho invocada por el solicitante, del uso que, antecesor en el dominio de dicha finca, ha hecho del agua del Río Rosario desde el año de 1910 en que construyó la acequia que la conduce y que por tanto el otorgamiento de esta concesión no importaría sin con-

sagrar dicha situación después de cumplidos y satisfechos los extremos exigidos por la ley.

Que atentos los informes producidos por la Dirección General de Obras Públicas y la Comisión Municipal del Carril no hay obstáculo de orden público que se oponga a lo solicitado y en vista de lo dictaminado por el señor Fiscal General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédease a D. Rafael Serrano, propietario de la finca denominada «San Francisco», ubicada en el Departamento de Chicoana, Partido de El Carril, el derecho al uso del Agua del Río del Rosario que será levantada en el punto indicado en el croquis adjunto, en la cantidad de cien litros por segundo, con destino al riego de ciento veinte hectáreas de cultivos de dicha finca.

Art. 2º.—Quedan a salvo las responsabilidades de los poderes públicos en cuanto a la capacidad o caudal del río del Rosario para servir esta concesión que se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y de los que corresponden a la Provincia.

Art. 3º.—Tómese razón por la Dirección General de Obras Públicas y Escribanía de Minas y dése los testimonios que se soliciten.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Renuncia

6151—Salta, Agosto 26 de 1927.

Exp. N° 2253-B—, Vista la renuncia presentada por don Epitacio Bravo del cargo de Juez de Paz Suplente del Departamento de San Carlos.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Epitacio Bravo del cargo de Juez de Paz Suplente del Departamento de San Carlos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ

Aprobación de un gasto

6152—Salta, Agosto 26 de 1927.

Exp. N° 2247-P—, Vista la solicitud formulada por la Jefatura de Policía y la necesidad de proveer a los medios de movilidad indispensables para sus servicios,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de un mil cincuenta pesos $\frac{m}{n}$ (\$ 1050.- $\frac{m}{n}$) con destino a la compra de cinco cubiertas y cinco cámaras neumáticas para el automóvil del Departamento Central de Policía, adoptándose al efecto el presupuesto de los señores Luis Bartoletti e hijo, como el más conveniente por tratarse de

la casa introductora de los coches y equipos de la marca de que es el de dicho Departamento.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Item 20 Inciso V del Presupuesto Vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ

Aprobación de un gasto

6153—Salta, Agosto 26 de 1927.

Siendo necesario disponer el traslado al Asilo Nacional de Alienados de Oliva (Córdoba) de las enfermas Felisa Guzmán, Delfina Espinosa, Sara Delgado, Vicenta Cinzano y Josefina Saravia, cuya insanía ha sido constadada según los informes agregados a sus respectivos prontuarios y atenta la planilla calculada por la Jefatura de Policía.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de trescientos cincuenta pesos $\frac{m}{n}$, que serán entregados a la Tesorería Del Departamento Central de Policía con destino al traslado de las insanas mencionadas al citado establecimiento, con cargo de rendir cuenta oportunamente de su inversión.

Art. 2º.—El gasto autorizado se hará con imputación al Item 20 Inciso V. del Presupuesto Vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ

Aprobación de presupuesto

6154—Salta, Agosto 26 de 1927.

Exp. N° 987-M—, Visto el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado para el ejercicio del corriente año por la H. Comisión Municipal de Tartagal y atento lo informado por el Consejo General de Educación,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto

de Gastos y Cálculo de Recursos presentado por la H. Comisión Municipal de Tartagal, para el ejercicio del corriente año.

Art. 2º.—Páseste éste al Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno fecho devuélvase a la Comisión Municipal recurrente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese, CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia y nombramiento

6155—Salta, Agosto 26 de 1927.

Exp. N° 2249-P—Vista la solicitud de licencia formulada por el Comisario de Policía de Santa Victoria, don Alejandro Figueiroa por razones de salud, y atento la propuesta que corre agregada al mismo;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concedese treinta días de licencia con goce de sueldo a contar desde el día de la fecha, al Comisario de Policía de Santa Victoria, don Alejandro Figueiroa y nombrase en su sustitución a don J. Eugenio Armonia mientras dure la ausencia del titular cuyos haberes se liquidarán como corresponda.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia

6156—Salta, Agosto 29 de 1927.

Exp. N° 2260.—H.—Vista la solicitud de licencia formulada por el señor Secretario de la Biblioteca Provincial don José Argentino Herrera y atento el certificado médico que acompaña,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concedese quince días de licencia con goce de sueldo al señor Secretario de la Biblioteca Provincial don José Argentino Herrera, a contar desde el día de la fecha,—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese, CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Nombramiento

6157—Salta, Agosto 29 de 1927.—

Exp. N° 2262.—M.—Vista la terna elevada por la Comisión Municipal de Cachi, para la provisión de Juez de Paz Suplente cargo que se encuentra vacante por ausencia de don Dalmiro Córdoba que lo desempeñaba,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nombrase Juez de Paz Suplente del Departamento de Cachi a don Francisco Querubín Díaz en reemplazo de don Dalmiro Córdoba que se ausentó de esa localidad.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Nombramiento

6158—Salta, Agosto 29 de 1927.—

Exp. N° 1682.—M.—Vista la terna elevada por la Comisión Municipal de San Carlos para la designación de Juez de Paz Suplente de esa localidad por renuncia de don Epitacio Bravo que estaba nombrado para ese cargo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nombrase Juez de Paz Suplente del Departamento de San Carlos a don Julio Ampuero.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia y nombramiento

6159—Salta, Agosto 29 de 1927.—

Exp. N° 2266.—R.—Vista la solicitud de licencia que hace el Encargado del Registro Civil de La Merced don Segundo R. Franco por razones de salud como lo constata el certificado médico que corre agregado al mismo,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Concédease treinta días de licencia con goce de sueldo á contar desde el 1º. de Septiembre próximo, al Encargado de la Oficina del Registro Civil de La Merced don Segundo R. Franco, y nombrase en su sustitución por igual tiempo á don José C. Vilá, cuyos haberes se liquidaran como corresponda.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Autorización de un gasto

6160—Salta, Agosto 29 de 1927.—

Habiéndose dispuesto la concurrencia de la Banda de Música a los festejos patronales que se celebrarán en Orán el 31 del corriente,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de doscientos noventa y nueve pesos con 85/00 $\frac{m}{m}$, con destino al viaje de ida y vuelta á Orán de la mencionada Banda.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Item 20 Inciso V. del Presupuesto Vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramiento

6132—Salta, Agosto 16 de 1927.

Visto lo manifestado por la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz de ser indispensables, dado el aumento de trabajo de la misma, la continuación de los servicios que presta la reemplazante del Auxiliar segundo

desde el 5 de Julio ppdo., en que terminó la licencia concedida a éste,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Escriviente supernumerario de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz, a contar desde el 5 de Julio ppdo. y con el sueldo de \$ 120 mensuales, a la señorita Aurora Valdés Saravia.

Art. 2º.—Este gasto se imputará al Inc. 5º. Ítem 20 del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Licencia y nombramiento

6133—Salta, Agosto 16 de 1927.

Vista la solicitud de la Encargada de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Rentas, señorita Filomena Arias Exp. N°. 3149 A y teniendo presente el certificado médico que acompaña, lo informado por Contaduría General y lo dispuesto por el art. 7º. de la Ley de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédease un mes de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Filomena Arias, empleada de la Dirección General de Rentas, a contar desde el 12. del corriente mes.

Art. 2º.—Nómbrase en su reemplazo mientras dure su ausencia y a contar desde la citada fecha, a la señorita Julia Amalia Castelli, debiendo liquidarse los haberes de ésta como corresponda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI

Modificación de fecha

6138—Salta, Agosto 18 de 1927.

No habiendo sido posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el articu-

lo 4º. del decreto de 3 de Marzo ppdo. que se refiere a la impresión de títulos de renovación de las «Obligaciones de la Provincia de Salta», en cuanto a la fecha señalada en dicho decreto para el sello de emisión,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Modifíquese la fecha que debe llevar el sello de emisión de que habla el citado decreto, debiendo reemplazarse la expresión «Emisión 15 de Abril, año 1927», por la de «Emisión 15 de Junio, año 1927».

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Transferencia de fondos

6139—Salta, Agosto 19 de 1927.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Art. 6º. de la Ley de emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta», de 30 de Septiembre de 1922 los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración sino en los casos en que hayan sobrantes; después de asegurados los servicios de amortización e intereses de las obligaciones emitidas,

Que encontrándose cumplida la presente disposición legal transcripta y además la recaudación mensual de los impuestos al consumo produce al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 50.000;

Por lo tanto, y siendo una medida de buen Gobierno asegurar la puntualidad de los pagos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Transfiérase la suma de \$ 44.000 (Cuarenta y cuatro mil pesos)

en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley N°. 852» a la cuenta «Renta Generales» del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención de Contaduría General y Tesorería General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Descuento de documentos

6140—Salta, Agosto 19 de 1927.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas; y siendo facultativo del P. Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento en el Banco Español del Río de la Plata de esta Capital hasta la suma de (Treinta y cinco mil pesos m/n.) \$ 35.000 m/n. y para que firme los endosos respectivos, conjuntamente con el Contador General de la Provincia.

Art. 2º.—El importe líquido de este descuento será depositado en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta «Renta Generales».

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Licencia y nombramiento

6141—Salta, Agosto 20 de 1927.

Vista la solicitud del Escribiente de la Dirección General de Rentas Don Justiniano Arias, expediente N°. 5319 R— en la que pide veinte días de licencia por razones de salud; y atendiendo el certificado médico que acompaña y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédease licencia por veinte días, con goce de sueldo al Escribiente de la Dirección General de Rentas Don Justiniano L. Arias, y nombrarse en su reemplazo, mientras dure su ausencia, a la señorita María Isabel San Millán, debiendo liquidarse los haberes de ésta como corresponda.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI

Canje de «Obligaciones de la Provincia»

• 6142—Salta, Agosto 20 de 1927.
Visto el expediente N°. 1480 B, iniciado por el señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, en el que solicita el canje de «Obligaciones de la Provincia de Salta» en la cantidad y valores que en el mismo expresa, por los nuevos valores de renovación; y atento lo manifestado por la Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Procédase, con intervención de Contaduría y Tesorería Generales, al canje de la suma de \$ 320.000 en «Obligaciones de la Provincia de Salta» de la nueva emisión de renovación en las siguientes piezas

5.000 obligaciones de \$ 20 Ns. I al 5.000	\$ 100.000
60.000 » » » 2 » I a 60.000	120.000
100.000 » » » 1 » I a 100.000	100.000

Total.....\$ 320.000
por las de igual cantidad que existen en el Banco Provincial de 1921, 1922 y 1924, a saber:

Emisión de 1921	\$ 1.000
» 1922	38.000
» 1924	\$ 281.000

Total \$ 320.000

Art. 2º.—Existiendo en el citado Banco la suma de \$ 504 de la emisión de la Ley 853 de 1921 que no fueron retirados en su oportunidad por no

haberlos presentado sus tenedores, librése la orden de pago respectiva con imputación a la Ley N°. 853 a objeto de que sean retiradas y también incineradas.

Art. 3º.—Señálase el día 29 del corriente a horas 15 para que tenga lugar en el patio central de la casa de Gobierno el acto de incineración de las obligaciones correspondientes a los años 1921, 1922 y 1924 y las anteriores a 1921 por \$ 504 a que se refieren los artículos anteriores, en presencia del señor Ministro de Hacienda, Fiscal General, Contador y Tesorero Generales y el Escribano de Gobierno, quien labrará la correspondiente acta.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Escrutinación — Tránsito Saravia de Gervais vs. Abraham Saravia.

Salta, Mayo 12 de 1925.

Y VINTOS.—El recurso de apelación deducido contra la providencia de Abril 3 del corriente año, fs. 5 vta. que manda agregar el testimonio de la declaratoria de herederos correspondiente al juicio sucesorio a que se refiere el informe de fs. 5 y 5 vta., y contra la de 16 del mismo mes, fs. 6 vta., que rechaza la petición de fs. 6,

CONSIDERANDO:

Respecto a la primera providencia.

Que es el testimonio cuya agregación se ha ordenado no pertenece a los documentos que deben acompañarse a la demanda, no es legal la providencia recurrida; y, en caso contrario, no corresponde exigir de oficio su presentación, sino aplicar en su caso, la sanción determinada por el artículo 83 del Cód. Ptos. C. y C.

Y respecto a la segunda providen-

cia: que hallándose ésta necesariamente eliminada por la anterior, corresponde dejarla sin efecto.

Por tanto:—El Superior Tribunal de Justicia:

Revoca la primera de las providencias recurridas y deja sin efecto la segunda.

Tómese razón, notifíquese, repóngase y baje.—Torino.—Figueroa S. Saravia. —Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

*Indemnización de daños y perjuicios
Filomena Diven de Elia vs. Comp.
Anglo Argentina de Electricidad.*

Salta, Mayo 13 de 1925.

VISTOS EN SALA:—Proveyendo al escrito precedente.

El Superior Tribunal de Justicia resuelve:

1º.—Corregir el error anotado por la parte, debiendo tenerse como regulación de los honorarios de 1^a Instancia correspondientes a los doctores Saravia, en la forma siguiente: el honorario del doctor José Saravia a cien pesos y a ochocientos pesos el del doctor David M. Saravia.

2º.—Ampliar la sentencia de cinco del actual declarando procedentes las costas en ésta instancia a cargo de la empresa Anglo Argentina de Electricidad y regula los honorarios de los doctores David M. Saravia y Alberto Alvarez Tamayo en las sumas de ciento ochecinta pesos a cada uno respectivamente, y en noventa pesos el derecho procuratorio del señor Santiago Fiori (hijo) por sus trabajos totales en esta instancia.

Tómese razón, notifíquese previa reposición y baje.

Centurión.—Figueroa S.—Torino.—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

Sucesorio de María B. Palomino
Salta, Mayo 15 de 1925.

Y VISTOS:—El recurso de apelación deducido a fs. 116 por el doctor Atilio Cornejo y procurador Pedro M. Pereyra por sus propios derechos contra el auto de fs. 115, y

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia del juicio, el monto del acervo hereditario y el mérito del trabajo, profesional realizado, la regulación de los honorarios hecha por el *a quo* resulta fijada en suma equitativa.

Por tanto:—El Superior Tribunal de Justicia:—Confirma el auto recurrido.

Tómese razón, notifíquese, repóngase y baje.—Torino.—Saravia.—Figueroa S.—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

*Embargo Matilde y Aurora Apaza vs.
Petrona Pascuala de Balderrama*

Salta, Mayo 9 de 1925.

VISTOS EN SALA:—Notando el Tribunal que se ha concedido en forma ilegal el recurso deducido contra la sentencia de remate de fs. 29 y 29 vta. (Art. 466. Cód. de Proc. C. y C.), y que, por error, se la ha substanciado como si fuera libre, desestímase la petición precedente, é imprimiéndose a la causa el trámite que corresponde, déjase sin efecto la providencia de fs. 33, y Autos.—Torino.—Saravia.—Figueroa S.—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1^a Instancia en lo Civil Comercial, y 3^a. Nominación, de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**Tránsito Saravia de Gervais,
Hugo y Olga Gervais Saravia.**

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus

-acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto de 1927.—Enrique Sanmillán, Escribano Secretario.
(2372)

QUIEBRA:—En los autos «Quiebra de «P. ATANASIO y Cía», pedida por don Moisés D. Zeitune», el señor Juez de la causa doctor Humberto Cátiepa, interinamente a cargo del Juzgado de 1^a. Nominación, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Agosto 29 de 1927.—Autos y Vistos: Atento lo solicitado y dictámen fiscal que antecede, declarase en estado de quiebra a la sociedad «P. Atanasio y Cía.» comerciantes de Tartagal.—Nóminbrase contador a don Carlos González Pérez, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario y señor Agente Fiscal.—Ríjase como fecha provisoria de la cesación a fs. 3; librese oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al contador nombrando la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos la que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procedase por el Juez de Paz de Tartagal y el contador nombrado a la ocupación, bajo inventario de todos los bienes y pertenencias de los fallidos; librense los oficios del caso a los demás Juzgados y al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra los fallidos y citese al señor Agente Fiscal; publíquese edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, haciendo-

do saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día diez y nueve del próximo mes de Setiembre a horas catorce, habilitándose los días y horas subsiguientes que fueren necesarias.—Humberto Cátiepa».—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Agosto 31 de 1927.—Ricardo R. Arias, Escribano Secretario.

2373

EDICTO:—En el Juicio caratulado «Embargo preventivo Jaime Cardona vs. Ignacio Menendez» el Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Nestor Cornejo Isasmendi ha dictado la siguiente sentencia: Salta, Septiembre 6 de 1927. Autos y vistos: La ejecución seguida por don Jaime Cardona contra don Ignacio Menendez.

Considerando: Que el ejecutado ha sido citado de remate en la forma prescripta por la ley, según consta de la diligencia corriente a fs. 19.

Que, no obstante ello, no habiendo opuesto ninguna excepción legítima dentro del término señalado por la ley, el cual ya ha vencido, según lo informa el actuario en este acto, corresponde proceder en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 446 y 459, inciso 1º, del C. de P. C. y C.

Por ello, se resuelve: Declarase procedente la ejecución entablada y llevase adelante, hasta que el acreedor sea íntegramente reembolsado del Capital que reclama, intereses y costas.—Regúlanse los honorarios de los Doctores Lorenzo Carraro y César Alderete en quince y diez pesos repetitivamente. Rep. N. Cornejo Isasmendi—Juan Soler.—Salta, Septiembre 9 de 1927—Atento lo solicitado y las constancias de autos, como se pide Art. 460 de Procedimientos C. y C.—Cornejo Isasmendi—Juan Soler.— (2274)

EDICTO DE MINA:—La Autoridad Minera notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en forma y tiempo legal, bajo el apercibimiento corres-

pondiente, de la solicitud de mensura, deslinde y amojonamiento, que se formula ante ella en el siguiente escrito que, con su proveído, dicen así:

Señor Escribano de Minas: Juan B. Eßkesen, industrial, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N°. 45 de la calle Ituzaingó de esta Ciudad, al Señor Escribano respetuosamente digo:

I.—Que en mérito del testimonio de poder general quis corre en el expediente N°. 794—C. de esta Escribanía de Minas, pido al Señor Escribano, me tenga como representante de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, en este expediente N°. 394 de concesión de la mina «La Milagro» y dárme en él la intervención que me corresponde.—II.—Que en mérito de los testimonios de escrituras públicas de la venta en remate público de esta mina «La Milagro» efectuada por el Gobierno de la Provincia a favor del Sr. Luis Dousset y de la transferencia de esa mina que hace este Señor a favor de mi mandante la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, que acompañó y que pido me sean devueltos dejando constancia de ellos en este expediente; solicito del Señor Escribano se sirva tenerla á mí representada como única dueña y titular de los derechos y acciones de esta mina «La Milagro».—III.—Qué estando concedida esta mina a fs. 6, vengo a solicitar su ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento, pidienuo al Señor Escribano se sirva ordenar la publicación de la presente solicitud con sus proveídos, en la forma, por el término y con las prevenciones de los Arts. 231 y 233 del Código de Minería.—Al propio tiempo indico como descripción la formulada por el Señor Tristán Garnica, en el pedido que hace de mensura de esta mina a fs. 8 y vta., que es la siguiente: «Estando dentro de la Quebrada de Galarza, que en una parte sube con una inclinación de Este a Nord'Oeste, dá como límite por el Este de «La Milagro» la línea divisoria con

la mina «República Argentina» de los Sres. Tobar y esta línea que es la latitud tendrá doscientos metros (cien de cada lado del cauce de la referida Quebrada) y de cada extremo de ésta partirán las líneas longitudinales remontando la corriente de la Quebrada, hasta llegar a completar la superficie de ochenta y una hectáreas, que debe tener esta pertenencia, y, a esa altura se trazará la línea de igual dimensión que la que marca la latitud por el límite Este, la cual corre con una ligera inclinación de Sud a Nord-Oeste, siendo esta línea el límite Oeste de «La Milagro». Para mayor claridad el paralelogramo que se procurará trazar en el terreno en que está comprendida la pertenencia a mensurarse, tendrá, de acuerdo con estas indicaciones una inclinación hacia el rumbo Nord-Oeste, que lleva la Quebrada de Galarza».—Indico como punto de partida para la ubicación de esta mina, la intersección del Camino Viejo a Tartagal con el camino nuevo a la mina «República Argentina», en el punto denominado «Las Tablillas». Desde allí se medirán 900 mts., más o menos, con rumbo Oeste, más o menos, para encontrar el mojón Sur-Este, de la mensura de la mina «República Argentina» hecha por el Ingeniero Don Juan Canedi en Diciembre 28 de 1906; después se medirán 1,800 mts. más o menos, con rumbo Oeste, más o menos, para encontrar el mojón Sur-Oeste de dicha mina «República Argentina», y luego tomando hacia el Norte, más o menos, se tiene determinado el límite de esta mina con «La Milagro». Según esta descripción, la mina «La Milagro» está situada en terrenos del coto N° 1001-C. de esta Escribanía, concedido por el Señor Escribano a mí mandante la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina, en dicho expediente salvando los derechos de esta mina, cuyos terrenos pertenecen a las fincas «Tartagal» del Banco Nacional en Liquidación y Lote 11 de la finca «Río Seco y Campo Grande» de pro-

piedad de los Sres. Echezortu y Casas —Las operaciones que solicito deberán practicarse por el Ingeniero o Agromensor Oficial que por turno designe la Dirección de Obras Públicas, Topografía Irrigación y Minas, de acuerdo con la precedente descripción y con sugerencia a las reglas de los Arts. 236 al 241 y concordantes del Código de Minería; 1 y 3 del Decreto 3036 y 25 y 33 del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia y a las instrucciones que dé aquella repartición técnica.—IV—Que cumpliendo por lo ordenado por el Art. 3º del Decreto 2047 y Art. 25 del Decreto 1181, acompaña el certificado del depósito por \$ 2,000 m/n. efectuado a la orden del Señor Ministro de Hacienda de la Provincia en el Banco Provincial de Salta, como perteneciente al presente expediente para los gastos de las operaciones solicitadas y pido al Señor Escribano se sirva tenerlo por efectuado a ese depósito.—Por tanto, teniendo por formulada la presente solicitud, se ha de servir el Señor Escribano ordenar la publicación de ella y sus proveídos.— Será justicia.—J. B. Eskesen.—Salta, 9 de Septiembre de 1927.—Presentado en la fecha a horas 15 y 45, Conste.—T. de la Zerda.—Oficina 16, de Septiembre de 1927.—Al primer punto y en virtud del poder presentado en el expediente 794-C. téngase a D. Juan B. Eskesen por apoderado de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina y por domicilio el constituido. Conforme lo dispone el Art. 7 del Decreto reglamentario N°. 2047 se señala para las notificaciones en Oficina los días Viernes de cada semana y en caso de feriado el subsiguiente.—Al segundo punto, téngase a la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina por única dueña titular de la mina «La Milagro», de una unidad de extensión y de mineral de petróleo y sus derivados, ubicada en el distrito El Tartagal, departamento de Orán, a mérito del título de compra presentando, cuyos testimonios devuélvanse como se pide.—Téngase por efectuado

el depósito de dos mil pesos que informa el certificado de fs. 33 y por presentada la solicitud de ubicación, deslinde y mensura de la citada mina.—Háganse las publicaciones de ley conforme lo dispone el Art. 119 del Código de Minería en el periódico «El Diario» y por una sola vez en el Boletín Oficial.—Colóquese un aviso en el portal de esta Oficina.—Notifíquense a los propietarios de minas colindantes si los hubiere.—A lo demás se proveerá oportunamente.—Zenón Arias.—En igual fecha notifíqué el decreto que antecede al Sr. Juan B. Eskesen y le entregué los títulos de compra.—En constancia firma; J. B. Eskesen.—T. de la Zerda.

Salta, 19 de Septiembre de 1927
Zenón Arias. (2375)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial y 3^a Nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Cármel Jáuregui de Yansi Alvarez,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 5 de 1927.—Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. (2376)

Notificación de sentencia

En el juicio caratulado «Cobro de pesos Manuel Mura vs. Amalio Ugarte» el señor Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial y 3^a Nominación doctor don Humberto Cánepa, ha dictado la siguiente sentencia: «Salta, Junio 6 de 1927.

y VISTOS:—No habiendo opuesto excepción legítima el ejecutado, don

Amilio Ugarte, según informa el actuaria y atento lo dispuesto por los arts. 447 y 459 del Código de Procedimientos, llévese esta ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago el acreedor ejecutante, don Manuel Murra, de su crédito por quinientos once pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, provenientes de la suma fijada por los árbitros de acuerdo a la sentencia de fojas 57 a 59, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regula en cincuenta y cinco pesos el honorario del doctor Daniel Ovejero y en quince pesos el del procurador Francisco Ranea.— Humberto Cánepa.—Lo que el suscripto Secretario, notifica y hace saber al interesado don Amilio Ugarte, por medio del presente edicto que se publicará por tres días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial Salta, Agosto 2 de 1927.—Enrique Sanmillán, Escribano Secretario.

(2377)

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA DE REMATE.—En el expediente N° 11954, caratulado «Ordinario—cobro de pesos —José Cousuiandich vs. Martín Romano», que se tramita por ante el Juzgado de 1^a. Instancia en lo C. y C. 2^a. Nominación a cargo del Dr. Carlos Gómez Rincón, se ha dictado el siguiente auto:—Salta, 8 de Agosto de 1927.—Y vistos:—No habiendo opuesto ni probado excepciones el ejecutado Don Martín Romano, según informa el actuaria a fs. 76 v., llévese esta ejecución adelante, conforme lo prescripto por el art. 501 y 468 del C. de Ptos. hasta hacerse íntegro pago al acreedor efectuante, Don José Cosulandich, de su crédito por la suma de novecientos sesenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos $\frac{m}{n}$, importe de la planilla de costas de fojas 50 v. del juicio «Ordinario—Cobro de pesos—José Cosulandich vs. Martín Romano», con más sus intereses y costas; a cuyo efecto regula en las sumas de sesenta y treinta pesos $\frac{m}{n}$ los honorarios de los Dres. Daniel Ovejero y César Alderete, respectiva-

mente y en treinta pesos c/l. moneda los derechos procuratorios de Don Francisco Ranea.—cópiese, notifíquese, etc.—Corregido-No.—vale.—C. Gómez Rincón.»—Lo que el suscripto secretario notifica al Sr. Martín Romano por tres días mediante el presente edicto.—Salta, Agosto 13 de 1927.

G. Méndez, 2378

CONVOCACION DE ACREEDORES.—En los autos Convocación de acreedores de don Antonio Rodríguez, el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, Agosto 28 de 1927.—Atento lo solicitado señárase el día Veintiuno del próximo mes de Setiembre a horas 14 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos ordenada a fs. 12 y vuelta.—Figueroa.—Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Setiembre 6 de 1927.—R. Arias, Escribano Secretario. (2379)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1^a. Instancia en lo Civil y Comercial y 3^a. Nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Vicente Pastor Juárez y Aurora Ortiz de Juárez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 29 de 1927.—Enrique Sanmillán, Escribano Secretario.

(2382)

REMATES

Por Ernesto Campilongo JUDICIAL—SIN BASE
Por disposición del Síndico de la

Quiebra de Miguel Luis, comerciante de Orán, el día Viernes 30 de Setiembre próximo a horas 11, en mi escritorio casa calle Córdoba N° 295, donde estará mi bandera, procederé a vender sin base y al mejor postor, dinero de contado, los bienes que se detallan a continuación pertenecientes al activo del fallido:

1º Casa y terreno ubicado en el pueblo de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre de esta provincia de Salta, compuesto de cuarenta y cuatro metros sobre la calle 20 de Febrero por sesenta y cuatro metros sobre la calle Güemes, lo que hace un total de 2.816 metros cuadrados más o menos y sobre el cual se encuentra edificado un salón de material cocido, techo de zinc, asentado en tablones; piso de portland con seis puertas y ocho ventanas de cedro, marcos de lapacho, siendo el salón de veinte metros sobre la calle Güemes por catorce metros sobre la calle 20 de Febrero, con una sala de máquinas formando x a favor, de cinco por seis metros, también piso de portland; un pozo de agua de diez y siete metros de profundidad, revestido de material cocido con un tanque de trece mil metros de capacidad, colocado a siete metros de altura, asentado en pilares de urundel, con su respectiva bomba movida a trasmisión, capacidad de cuatro a cinco mil litros por hora.

Dos galerías interiores, techos de zinc, asentados en tablones; una casa de madera, techo de zinc, asentado en tablones, de quince metros sobre la calle Güemes por cinco sesenta de fondo.

2º—Un motor Crossley, de 31/34 H.P. montado sobre base sólida; una instalación frigorífica montada con todos los materiales necesarios; un compresor remington, capacidad de siete toneladas de refrigeración; una trasmisión de doce metros de largo de seis poleas montado sobre coginetes a munición, con sus correspondientes correas; una peladora de maíz; un molino de maíz; una aventadora de maíz con su

correspondiente ventilador, con tres elevadores, ésta para terminarse de instalar y un depósito para hielo o frigorífico de 5.30 x 2.60, así como la refrigeración para la producción de 240 barras de hielo.

3º—Cien moldes de zinc, para hielo; una escalera de mano; un tanque de madera capacidad 2.000 litros; una trasmisión de dos metros coh dos poleas; tres vigas de urundel de seis metros por 0.30 x 0.30; tres vigas de urundel de dos metros por 0.30 x 0.30; un lote de tablones y maderas varias; tres rollizos de urundel de ocho metros de largo; una balanza de 500 kilos con pesas; una instalación eléctrica con cinco llaves; un escritorio de pie con casillero; un banco de carpintero; cuatro postes de quebracho pelado; un esqueleto de corredor con cuatro columnas y ocho tirantillos; un cerco de tablones orilleros, que divide la propiedad por la parte del Norte y una fracción al Naciente.—Estos bienes se encuentran en el pueblo de Orán y se hará entrega inmediata de los mismos al comprador; admitiéndose oferta por el total de ellos en un solo lote o en particular, según los interesados; comisión del 5 por ciento a cargo del comprador. Por mas datos verse con el suscrito martillero.— Ernesto Compilongo, Martillero Público. (Nº 2380)

POR ENRIQUE J. RAUCH

Judicial—base \$ 2.833.32 $\frac{1}{2}$

Por orden del señor Juez de 1^a Instancia, 3^a. Nominación, Doctor Humberto Cánepa, en el juicio seguido por el Banco de la Nación Argentina y Banco Español del Río de la Plata, contra Justo P. Fernández, el día 27 de Setiembre del corriente año, a horas 11, en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, Avenida Alsina N° 62, remataré con la base de Dos mil ochocientos treinta y tres con treinta y dos centavos moneda nacional, o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal, los derechos y acciones que pertenezcan al señor Justo P. Fernández consistentes en una cuarta parte in-

divisa en la estancia conocida con el nombre de «Santa Rosa», «Rosario» y «Palmat», que forman una sola unidad, ubicada en el partido de Río Colorado del Departamento de Orán, Provincia de Salta.

Los derechos y acciones de referencia están comprendidos dentro de los siguientes límites generales: Norte, con el Río Colorado; Este y Sud, con propiedad de doña Mercedes Cornejo de Leguizamón, y al Oeste, con propiedad que fué de don Bartolomé Zigarán.

En el acto del remate, el comprador oblará el 10 % a título de seña y a cuenta del precio de compra. E. J. Rauch, Martillero. (2381)

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:
Número del día \$ 0.10

Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un año.....	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña: las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

Imprenta Oficial